El presente Acuerdo de Certificación que celebra P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., y su representante *Luis Alberto Contreras Ortega* en lo sucesivo el **P&L-OCP** (Organismo de Certificación de Producto P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V.) y, por otra parte: *\_\_\_\_\_\_\_\_\_* Representada en este acto por *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*en lo sucesivo el ***CLIENTE***, al amparo de las siguientes declaraciones y cláusulas.

***DECLARACIONES***

1. **P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. declara:**
	1. Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la escritura pública No. 30,375 de fecha 18 de noviembre del 2022, pasada ante la fe del Notario Público No. 99, del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. Con domicilio en Tlatlaya Número exterior C 44B LT 12E, Número interior 205, Colonia Centro Urbano en Cuautitlán Izcalli, Edo. de México. CP. 54700. Cuyo objetivo primordial es la Certificación de Producto de Conformidad con base a las normas acreditadas, aprobadas y autorizadas conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y su respectivo reglamento aplicable
	2. Que cuenta con Acreditación 218/23 vigente emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., con las respectivas aprobaciones por las Autoridades Normalizadoras correspondientes y la respectiva autorización, para que se efectúe como Organismo de Certificación de Producto, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento vigente.
	3. A petición del ***CLIENTE*** y con el fin de dar cumplimiento a sus necesidades, el Organismo de Certificación de Producto, se dispone a prestar los servicios de certificación de producto, en virtud de estar acreditado, aprobado y autorizado para realizar dicha función.
	4. No relacionarse con las siguientes actividades:
* Ser diseñador, fabricante, instalador, distribuidor ni el responsable del mantenimiento del producto certificado.
* Ser el diseñador, implementador, operador ni el responsable del mantenimiento del proceso y del servicio certificado.
* No ofrecer ni suministrar consultoría, consultoría de sistemas de gestión, ni auditoría interna a sus clientes, cuando el esquema de certificación exige la evaluación del sistema de gestión del cliente.
	1. El ***Representante Legal***, tiene la facultad necesaria para representar a P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., en ejecución de este acuerdo de certificación y hasta el momento, estas facultades no han sido rescindidas.
	2. Dispone de un seguro de daños a terceros para cubrir las responsabilidades legales que se originen de sus operaciones.
	3. Las instalaciones para escuchar y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el documento presente se encuentran ubicadas en Tlatlaya Número exterior C 44B LT 12E, Número interior 205, Colonia Centro Urbano en Cuautitlán Izcalli, Edo. de México. CP. 54700.
1. **El *CLIENTE* manifiesta:**
	1. Que es persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la escritura pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ , pasada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la \_\_\_\_\_\_, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. Con domicilio en **Domicilio.** RFC **Homoclave** Que su **REPRESENTANTE LEGAL** cuenta con las facultades necesarias para representar al ***CLIENTE*** en la celebración del presente acuerdo según lo acredita con la escritura pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. Nombre del Lic., Notario Público No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, y que dichas facultades no le han sido revocadas, ni en forma alguna modificadas.
	2. Otras declaraciones.
	3. Quiere contratar los servicios de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. para la Certificación del producto que desea conforme a los términos de este acuerdo de certificación.

**III. Declaración de las partes**

* 1. Sin coacción, fraude o mala fe celebran este acuerdo voluntariamente y están obligados por los siguientes términos:

***CLÁUSULAS***

***PRIMERA-DEFINICIONES***

Las partes disponen que, para los efectos de este acuerdo, las siguientes definiciones tendrán el significado que precede a dichos términos, sabiendo que su uso singular o plural no afectará el significado.

* **EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación A.C.
* **DGN:** Dirección General de Normas.
* **SOLICITUD:** Documento mediante el cual el *cliente* requiere un servicio. Sellado y foliado, ampara un servicio.
* **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO:** Organismo acreditado y aprobado, de conformidad con la Ley de Infraestructura de Calidad, la cual certifica que los productos cumplen con las normas correspondientes (en lo sucesivo también denominado como **P&L-OCP**).
* **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO:** Documento emitido por P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., de conforme a su sistema de evaluación de la conformidad, que indica que el producto cumple con los requerimientos de la norma en cuestión y cuya validez y vigencia está sujeta a visitas de vigilancia.
* **EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD:** Es el proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.
* **NOM:** Norma Oficial Mexicana.
* **LABORATORIO DE PRUEBA:** Laboratorio Acreditado, que cuenta con equipo suficiente, personal técnico calificado para prestar los servicios relacionados con la normalización a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad.
* **CONTRASEÑA:** Es el signo distintivo que denota que los Productos cumplen con las características y especificaciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
* **P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V.:** Signo distintivo, registrado bajo la denominación **“P&L”** registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, como marca mixta bajo número de registro **2575336**
* **VIGILANCIA:** Son las visitas de seguimiento que realiza P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. para verificar que el Producto respecto del cual se emitió un Certificado de cumplimiento, continúa cumpliendo con la Norma correspondiente.
* **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD:** Conjunto de acciones específicas que tienen por objeto comprobar que el bien, producto, proceso o servicio cumple con una Norma Oficial Mexicana o Estándar, a través de los medios que para ello se definen en esta Ley y en su Reglamento.

***SEGUNDA-SERVICIO DE CERTIFICACIÓN***

1. El *cliente* en este acto solicita a P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V; **P&L-OCP** se compromete a brindar los servicios de certificación correspondientes para los productos del cliente.
2. El *cliente* aprueba que se lleven a cabo las visitas de seguimiento, así como también el muestreo de sus productos con el fin de tener la validez y vigencia del Certificado correspondiente.

1. P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V.; se compromete a prestar los servicios que le sean solicitados por el cliente, de manera objetiva, libre de presiones comerciales o financieras conforme al proceso de atención de primeras entradas primeras salidas; sin conflicto de intereses y discriminación, manteniendo siempre los mecanismos para que se lleve a cabo. En caso de que la imparcialidad se vea comprometida, existan presiones comerciales o financieras o en su caso haya conflicto de intereses los cuales puedan afectar el servicio de certificación, P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. debe excusarse de actuar cuando existan dichas circunstancias.
2. P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. está limitado a prestar sus servicios conforme a su alcance de acreditación, aprobación y autorización vigentes, conforme a lo establecido en los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad vigentes.

***TERCERA-CUOTAS***

1. Como contra prestación de los servicios que P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. brindará al cliente, al amparo del presente acuerdo, el cliente se obliga a pagar al P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. las cuotas establecidas, de la siguiente manera:
	1. El pago correspondiente al servicio de Certificación deberá de ser cubierto en un 100% al momento de presentar la solicitud de servicio.
2. El cliente acepta que P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. tendrá el derecho a modificar el precio cobrado por sus servicios en cualquier momento y por lo tanto pagará a P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., siempre que estas modificaciones están sujetas a las siguientes condiciones:
3. P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. le informe al cliente los nuevos listados de precios al menos 30 días naturales antes de la aplicación y el cliente acepte de manera escrita el ajuste de precios.
4. Es resultado de necesidades o planes autorizados por la Dirección General de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V.
5. El cliente es responsable de que; en caso de que P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. tuvo que destinar tiempo o recursos adicionales para el desempeño de las funciones, ya que, debido al incumplimiento del cliente en la entrega de información requerida, el cliente debe pagar una cantidad adicional a la tarifa establecida.

***CUARTA- CONDICIONES DE EMISIÓN Y USO DEL CERTIFICADO O DICTAMEN***

1. Una vez realizado el proceso de análisis de la solicitud general de certificación FOR-07 o certificación del cliente, P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. determina que los productos cumplen con los requisitos y características de la Norma correspondiente y los requisitos correspondientes para la evaluación de la conformidad, este emitirá el certificado correspondiente.
2. Si con base en el análisis mencionado en el párrafo anterior; P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. especifica que el producto no cumple con las características, especificaciones y con los requisitos de la evaluación de la conformidad de la norma aplicable **P&L-OCP** emitirá oportunamente una negociación de los incumplimientos.
3. Los clientes que obtienen un certificado están obligados a lo siguiente:
	1. No modificar las características de diseño y las condiciones de uso de la contraseña oficial con base en lo dispuesto en FOR-43 Reglamento de uso de certificados, marcas y contraseñas de **P&L-OCP**.
	2. No transformar, añada o modifique su texto, fechas de emisión, vigencia y las firmas de estos.
	3. No utilizarlos para fines distintos a los concedidos.
	4. No hacer uso indebido de las contraseñas.
	5. No deludir al cliente, ostentando que sus productos se encuentran certificados por P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. si es que no lo están;
	6. No ceder, transferir o permitir su uso de cualquier forma a terceros sin el previo consentimiento por escrito de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V.
	7. No hacer declaraciones que sean inconsistentes con el alcance del certificado que ha sido otorgado.
4. No realizar referencias indebidas al esquema de certificación o un indebido uso de las licencias, certificados y las marcas de conformidad o cualquier otro mecanismo para indicar que un producto está certificado, que se encuentren en la documentación o en otra publicidad.

La cláusula DÉCIMO QUINTA - INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS. Se tratará cuando exista un incumplimiento de cualesquiera de los incisos anteriores.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula, así como cualquier otro, que a juicio de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. sea considerado grave se cancelará el certificado de cumplimiento y se notificará al cliente con anticipación para rescindir el acuerdo de certificación.

***QUINTA-CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA***

En caso de que el cliente obtenga un certificado y la norma así lo requiere, automáticamente está obligado a utilizar la contraseña oficial en todos los productos que cuenten con certificado otorgado por P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V.; acorde con la Ley de Infraestructura de la Calidad y la NOM-106-SCFI-Vigente Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial, al igual que las disposiciones siguientes:

1. La contraseña oficial debe ser empleada en el producto.
2. Tratándose de productos, la Contraseña Oficial es colocada de conforme a lo dispuesto por la norma específica de cada producto siempre y cuando no infrinja las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana correspondiente; sin embargo, cuando la norma específica no señale las características de ostentación de la Contraseña Oficial, se debe colocar sobre los productos o en su etiqueta, envase o empaque y cuando aplique en su embalaje, de manera visible, legible e indeleble.

**NOTA 1:** Sin perjuicio de lo anterior la Contraseña Oficial podrá ser exhibida electrónicamente o por medios similares, asegurando que el consumidor final tenga acceso a esta información.

1. De ser requerido por el cliente se podrán utilizar los documentos que hagan referencia a los productos que fueron certificados por P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. Esto se hará de forma clara, de tal manera que no cause confusión y que cumpla con los lineamientos y especificaciones que P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. Por lo tanto, no se permite el uso de la contraseña oficial en ningún tipo de documento para fines distintos a los mencionados anteriormente.
2. El uso de la contraseña constituye una declaración y un compromiso por parte del cliente de que los productos ofrecidos por él cumplen con la Norma respectiva y dichos productos continuarán cumpliéndolo, al menos hasta que llegue al consumidor final.

***SEXTA-OBLIGACIONES DE P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V.***

Mientras el Acuerdo se encuentre vigente; P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. está obligado a lo siguiente:

1. Prestar sus servicios de Certificación de Producto al cliente, siempre que, cumpla con las obligaciones que se mencionan en este Acuerdo de certificación.
2. Efectuar las visitas de seguimiento que sean necesarias para verificar el cumplimiento del producto con la norma correspondiente y los correspondientes requisitos de evaluación de la conformidad.
3. Se evitará toda situación que pueda ocasionar conflicto de intereses.
4. A dar tratamiento confidencial a toda aquella información que sea en cualquier momento proporcionada y mencionada por el Cliente, salvo que este último expresamente y por escrito haya señalado a P & L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. que podrá usarla, divulgarla, reproducirla, remitirla al público y autoridades quienes la requieran, por otra parte, en los siguientes supuestos este último deberá tratar la información como de carácter confidencial:
	1. Toda Información obtenida por P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., ya sea por entrega o mención de parte del cliente.
	2. Información generada durante la implementación de las actividades de certificación.
	3. Información obtenida de fuentes distintas al cliente; por ejemplo: disconformidad o de autoridades reglamentarias.
5. Notificar al cliente con anticipación, qué información tiene la intención de hacerla pública y cuando la Ley u otras disposiciones contractuales exigen la divulgación de información confidencial.
6. Brindar al cliente un paquete informativo el cual contendrá la evaluación y esquemas de la certificación, así como los documentos que incluyan los requerimientos para la certificación.

***SÉPTIMA-OBLIGACIONES DEL CLIENTE***

Durante la vigencia de este Acuerdo, el cliente debe acatar lo siguiente:

1. Los Productos cumplen con los requisitos de la Certificación, incluyendo la implementación de los cambios que fueron comunicados previamente al cliente por P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V.
2. Establecer programas de producción, inspecciones y pruebas de tal manera que se asegure que sus productos cumplen en todo momento con las normas correspondientes.
3. A establecer mejoras con el objetivo de superar deficiencias halladas por P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. o tener mejora en la calidad de los productos que produce el cliente.
4. Dar las facilidades necesarias para que el personal de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., realice las evaluaciones y/o visitas de seguimiento a la certificación, de manera programada o aleatoria, teniendo en cuenta la disponibilidad para investigar la documentación, los registros y tener el acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal y los subcontratistas del cliente que sean pertinentes, dichas visitas serán realizadas con el objeto de verificar que los productos certificados, siguen cumpliendo con la norma de referencia. Y se consideran pruebas de laboratorio.
5. Aportar la información necesaria de los productos, procesos o los métodos de fabricación y ensamble, para realizar los servicios, al amparo del presente acuerdo.
6. Realizar en el momento que sea necesario, en colaboración con P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V cualquier acción correctiva para corregir cualquier incumplimiento del producto, con base en la norma aplicable.
7. La titularidad no podrá ser transferida sin el previo consentimiento por escrito de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V sus derechos y obligaciones de este acuerdo.
8. Tener una bitácora en donde se lleve el registro de todas las quejas presentadas y relacionadas con el cumplimiento del producto, los requisitos de la norma aplicable, así como tener registros y control de estos, se deberán tener disponibles en todo momento para el personal del Organismo de Certificación de Producto cuando lo solicite y; de esta manera se realicen las acciones correspondientes, en las visitas de seguimiento
9. Indagar todas las quejas presentadas, los requisitos de la norma aplicable y el cumplimiento del producto para brindarle la atención correspondiente y de esta manera presentar y evidenciar el cumplimiento.
10. Permitir la participación de observadores cuando sea necesario.
11. Realizar declaraciones sobre la certificación con base en el alcance de la certificación.
12. No utilizar la Certificación de producto o Signo distintivo de P & L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. con fines fraudulentos, dolosos, engañosos, no autorizados, delictivos o contrarios al orden público.
13. Inmediatamente después de la suspensión, revocación o rescisión de la certificación descontinúe su uso en cualquier material promocional relacionado con él y tomar las medidas requeridas por el esquema de certificación (por ejemplo, Devolver el documento de certificado) y cualquier otra acción requerida.
14. Si otorga copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación.
15. Al hacer referencia a la certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el cliente debe cumplir con los requisitos que especifique P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. o en su caso que se especifican por el esquema de certificación.
16. Hacer uso de una bitácora en donde se lleve un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y proporcionar tales registros a disposición de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. cuando se le solicita.
17. Tomar las medidas correspondientes con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que llegasen a afectar la conformidad con los requisitos de la certificación.
18. Documentar las acciones realizadas.
19. Es responsabilidad del cliente informar de inmediato a P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. los cambios que pudiesen afectar a la capacidad para cumplir los requisitos de la certificación.
20. Acatar con sus obligaciones a las cuales se sujeta a través de la firma del Acuerdo y hacer los pagos correspondientes conforme a lo establecido en los listados de precio de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V.
21. No realizar actos que directa o indirectamente llegasen a afectar la ecuanimidad del servicio de certificación de cualquier forma que ejerzan presión sobre P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. y su personal.
22. No se asociará con el personal de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. de manera directa o indirectamente que llegasen a afectar la imparcialidad en el servicio de certificación.

***OCTAVA–INFORME DE RESULTADOS DE* P&L ASESORES EN COMERCIO INTERNACIONAL Y NORMALIZACIÓN, S.A. DE C.V.**

1. P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. hará entrega al cliente, el informe de evaluación, en el cual; por medio del comunicado se identificará las No Conformidades, para que de esta manera el cliente muestre Acciones Correctivas dentro del tiempo límite especificado en PRO-14 Procedimiento General de Certificación.

***NOVENA–CONFIDENCIALIDAD***

* 1. Las partes interesadas reconocen que mientras se lleve a cabo los servicios a que se refiere el acuerdo, el personal de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. puede tener acceso a conocimientos técnicos, procedimientos, estrategias, programas, productos, y otra información confidencial (en lo sucesivo la “información Confidencial”), y la divulgación de esta información puede generar perjuicio a sus propietarios, y por tal motivo toda la información obtenida por ambas partes, así como los resultados de cada proceso son tratados con la más estricta confidencialidad.
	2. P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. es responsable de la gestión de toda la información obtenida o generada en el transcurso de la realización de las actividades de certificación. Excepto por la información disponible que el cliente otorga al público, o en el caso de un tratado entre el organismo de certificación y el cliente (por ejemplo, con fines de responder a las quejas) toda la demás Información se considera privada y confidencial. P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. debe avisar al cliente, con antelación de la información que pública.
	3. Las partes interesadas están comprometidas a no difundir la “Información Confidencial” por ningún medio sin tener la autorización de la otra parte. Lo anterior, no aplica a la información divulgada única y exclusivamente con fines estadísticos o analíticos en general de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., o información solicitada por las autoridades correspondientes. La información obtenida de los certificados es de dominio público.
	4. En caso de terminación anticipada del Acuerdo, las partes acuerdan devolver la información a la parte que obtuvo la solicitud de esta parte, y no usarla o divulgar en el futuro.
	5. Ambas partes reconocen que los expedientes de los clientes que son generados por P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., procedente del proceso de certificación, son considerados como “información confidencial”.
	6. Cuando se exige por P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., por ley o autorización de las disposiciones contractuales, la divulgación de información confidencial se deberá notificar al cliente o al interesado la revelación de información proporcionada a menos que lo prohíba la ley.
	7. La información del cliente, obtenida de fuentes distintas (por ejemplo: quejas o de una Dependencia o Autoridad normalizadora), debe tratarse como información confidencial.

***DÉCIMA–RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIÓN***

El cliente se compromete a cumplir con el acuerdo y reconoce que no obstante la Acreditación P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., como OCP o los certificados emitidos por el mismo, no implican una aprobación por parte de las dependencias gubernamentales, y a pesar de que el producto ha sido fabricado; las pruebas de certificación y el seguimiento a la certificación, es responsabilidad del Cliente asegurarse de que sus productos siempre cumplan con los estándares de referencia. P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., es responsable de todo el proceso de Certificación y su seguimiento para verificar que los productos continúan cumpliendo conforme a los estándares de referencia, con base a los procesos de certificación y a la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como con su Reglamento aplicable, bajo las siguientes consideraciones:

* 1. P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., se responsabiliza de sus actos hasta donde la normativa o legislación vigente lo establezca, es decir, será responsable de emitir el Certificado de Cumplimiento, siempre y cuando el producto cumpla con los requisitos de evaluación de la conformidad y de la norma correspondiente; de la misma manera será responsable de vigilar a través de visitas de seguimiento programadas por el organismo, de forma aleatoria o a petición del cliente, que efectivamente los productos continúan cumpliendo con los requisitos correspondientes. En el caso de que los productos certificados dejen de cumplir con los requisitos, por cualquier causa y el cliente no notifique al OCP de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., esta no será responsable debido a que el cliente está obligado a notificar cualquier cambio o modificación que afecte el diseño/especificaciones del producto certificado.
	2. P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., se responsabiliza de sus actos de una incorrecta evaluación del servicio de certificación hasta donde la normativa o legislación vigente lo establezca. En el caso de que los productos certificados dejen de cumplir con los requisitos, por cualquier causa y el cliente no notifique al OCP de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., esta no será responsable debido a que el cliente está obligado a notificar cualquier cambio o modificación que afecte el diseño/especificaciones del producto certificado.
	3. En caso de que el incumplimiento sea imputable al cliente, éste se obliga a resarcir al OCP de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V ante cualquier daño o perjuicio que dicha situación llegase a ocasionar y a mantener a P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. deslindado ante cualquier reclamación que pudiere seguir en su contra por motivo o en relación con cualquier incumplimiento a la Norma.

***DÉCIMA PRIMER–APELACIONES Y RECLAMACIONES***

1. Las partes acuerdan que el cliente tendrá en todo momento el derecho a apelar las resoluciones que P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. emita como resultado de la evaluación de la conformidad, siempre que estas apelaciones sean conforme al alcance bajo el cual la certificación ha sido concedida, para levantar dicha apelación; el cliente deberá presentar a P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. un escrito fundamentado.
2. P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. tiene el compromiso de dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se acusa de recibida la reclamación P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., ya sea por medios físicos o electrónicos, de acuerdo con el Procedimiento de Quejas y Apelaciones PRO-11.
3. Las partes acuerdan que cualquier gasto que resulte de la investigación deberá ser cubierto por la parte que resulte responsable.

***DÉCIMA SEGUNDA–VIGENCIA DEL ACUERDO DE CERTIFICACIÓN***

* 1. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma por un periodo de tiempo indefinido. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación anticipada siempre que no existan trámites sin concluir y/o trabajos ya iniciados, además de que se obligan a dar aviso por escrito a su contraparte con 30 días naturales de anticipación.

***DÉCIMA TERCER–NORMAS OFICIALES MEXICANAS O ESTÁNDARES***

1. El presente acuerdo es aplicable para todas las normas vigentes que se encuentran dentro del alcance de la acreditación, aprobación y autorización con las que cuenta el Organismo de Certificación de Producto durante la vigencia del presente acuerdo.
2. El alcance normativo podrá ser consultado cuando el cliente lo solicite.

***DÉCIMA CUARTA – LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN***

Para el cumplimiento del presente acuerdo de certificación, las partes se disponen a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México y se señalan como sus domicilios para recibir notificaciones y avisos, los que aparecen bajo sus nombres en las páginas de firma del presente acuerdo, renunciando expresamente a otro fuero que pudiese corresponder por razones de sus domicilios actuales o cualquier otro domicilio futuro.

***DÉCIMA QUINTA – INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS***

En caso de incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente acuerdo, al cliente le aplica lo siguiente:

1. P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. notificará dichos incumplimientos, solicitando se tomen las medidas correctivas dentro de un plazo máximo el cual se le otorgará por escrito.
2. En caso de que el cliente no lleve a cabo las correcciones solicitadas, o se trate de una violación por segunda ocasión consecutiva, P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. procederá a dar por terminado el presente acuerdo de certificación y solicitará sea retirada la marca de “P & L México” de los productos que ostenten la misma. El cliente autoriza a P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. notificar a las autoridades correspondientes la situación y sin responsabilidad para P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V.
3. **Suspensión de un Certificado:**
4. Si se verifica que el producto dejó de cumplir con la norma de referencia, derivado del análisis del informe de pruebas de laboratorio, consecuencias de una visita de seguimiento en planta, bodega o punto de venta, otorgando un plazo de treinta días naturales para que el cliente notifique las correcciones o aclaraciones que den cumplimiento con la norma de referencia.
5. Si la visita de seguimiento no puede ser realizada por causas externas al cliente o cuando no se tenga alguna respuesta a las observaciones que se detectaron en la visita de seguimiento, en ambos casos se otorgará un plazo de treinta días naturales para que el cliente notifique las correcciones/aclaraciones correspondientes.
6. En caso que el cliente no llegase a cubrir los gastos derivados de visitas de seguimiento ordinarias o extraordinarias, consideradas dentro del proceso de certificación. Durante la suspensión de un certificado, el mismo no podrá usarse para fines legales y administrativos. En los casos mencionados anteriormente, después del plazo concedido, P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. se llevará a cabo la cancelación de los certificados correspondientes y se dará aviso a las autoridades correspondientes.
7. Suspensión cuando la autoridad correspondiente así lo solicite de acuerdo con el artículo 152 y 154 fracción VI de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**IV** **Cancelación de un Certificado.**

1. A petición de parte y por así convenir a los intereses del cliente.
2. Derivado de una suspensión de certificado, transcurra el plazo otorgado para las correcciones o aclaraciones correspondiente y no se hubiesen presentado las mismas.
3. Cuando se cerciore que los certificados otorgados al cliente son alterados o falsificados.
4. Cuando se cuente con una ampliación de titularidad, y al titular del certificado le sea cancelado el certificado por incumplimiento o a petición de parte.
5. Cuando se lleve a cabo una visita de seguimiento al certificado emitido con anterioridad, y no pueda ser llevada a cabo porque la empresa no existe o tiene domicilio inexistente.
6. Cuando la autoridad correspondiente así lo solicite de acuerdo con el artículo 152 y 154 fracción VI de la Ley de Infraestructura de la Calidad

Conforme a lo mencionado anteriormente, el cliente deberá devolver los certificados cancelados y retirar la marca “P&L” de sus productos, etiquetas, empaques y de su información si es que la usa. P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. informará a las autoridades competentes, sobre las cancelaciones; así como los motivos que le llevaron a realizarlas.

**V.** Uso indebido de la marca

La marca de “P&L” no puede ser usada en productos que no estén certificados, la marca no puede usarse de manera engañosa, la marca de “P&L” es una marca registrada, por lo que se requiere la aprobación por escrito de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. para su uso.

Finalmente, el cliente no podrá utilizar la certificación de producto de manera que se vea involucrada la reputación de P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. y no podrá hacer ninguna declaración relacionada a la certificación de producto que P&L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V. pueda considerar engañosa o no autorizada.

***DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN***

Cualquiera de las partes puede solicitar la terminación a través de un aviso previo y por escrito con treinta días naturales de anticipación.

| **Por P&L-OCP** |  | **Por el Cliente** |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Nombre:  |  | Nombre:  |
| Cargo:  |  | Cargo:  |
| Domicilio:  |  | Domicilio:  |
| Tel:  |  | Tel:  |
| e-mail:  |  | e-mail:  |